

**REAL ACADEMIA MATRITENSE
DE
HERÁLDICA Y GENEALOGÍA**



LA NUMERACIÓN DE LOS PRÍNCIPES DE ASTURIAS

Por

José Luis Sampedro Escolar

Académico de Número

MADRID
MMIV

LA NUMERACIÓN DE LOS PRÍNCIPES DE ASTURIAS

José Luis Sampedro Escolar,
Numerario de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía

Sesión celebrada el 22 de junio de 2004

El objeto de nuestro estudio lo constituye el averiguar qué ordinal corresponde a S.A.R. el Príncipe Heredero, Don Felipe, como Príncipe de Asturias. En diferentes ocasiones en los últimos años, y muy especialmente a raíz de la celebración de las nupcias del Príncipe, se han elaborado elencos de los Infantes que han ostentado la denominación de Príncipes de Asturias, llegándose, generalmente, a la conclusión de que a Don Felipe le correspondería el ordinal XXXV de tan ilustre relación. Decimos que esta era la opinión general, pero vamos a ver con detalle por qué se llegaba a esta conclusión y algunas modificaciones que proponemos a lo generalmente admitido.

La dignidad de Príncipe de Asturias fue creada, como es bien sabido, en 1388, a imitación del principado de Gales, propio del sucesor del trono inglés, cuando contrajeron matrimonio el futuro Rey Enrique III de Castilla, heredero de los usurpadores Trastámara, y Catalina de Lancaster, nieta del Rey Pedro I. Esta alianza matrimonial era un símbolo de reconciliación nacional en el reino castellano, pues la heredera del Rey destronado y asesinado por la rama bastarda en 1369, habría de dar continuidad al linaje Real, que de esta manera quedaba legitimado en la persona de su hijo, Juan II.

A lo largo de los más de seis siglos de Historia de esta dignidad, la Monarquía de Castilla (y, posteriormente, de España) ha pasado por diferentes etapas de muy distinta configuración política, que podemos resumir en los siguientes periodos:

I-Antiguo Régimen, desde la creación de la dignidad, en 1388, hasta la promulgación del Estatuto Real, en 1834.

II- Primer periodo constitucional, desde 1834 hasta 1931.

III- 1931 a 1975, desde el exilio de la Dinastía de Borbón con motivo de la II República, cubre el Régimen franquista, particularmente desde la Restauración de la Monarquía en 1947, al promulgarse la Ley de Sucesión, y la concreción de las previsiones de esta Ley en 1969, al proclamar Sucesor en la Jefatura del Estado al Príncipe Don Juan Carlos.

IV-1975 a 1978. Desde la subida al trono de Don Juan Carlos I hasta la Promulgación de la Constitución.

V- Segundo periodo constitucional, desde 1978 a nuestros días.

I

LAS JURAS DE LOS PRINCIPIES DE ASTURIAS EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

Durante el Antiguo Régimen, desde la creación del título de Príncipe de Asturias, en 1388, hasta 1833, año en que se produjo la proclamación como tal de la Princesa Doña Isabel, luego Reina Isabel II, la persona llamada a la Sucesión de la Corona solía ser proclamada oficialmente como Príncipe de Asturias por el monarca reinante, celebrándose su Jura por las Cortes. Esta ceremonia de Jura del Príncipe en solemne sesión de las Cortes simbolizaba el compromiso de sus futuros súbditos de respetar sus derechos sucesorios cuando se produjese la circunstancia determinante de su subida al Trono, así como el compromiso de guardarle lealtad cuando ciñese la Corona. Para quien estas líneas firma, el deseo del Monarca reinante de que su inmediato sucesor ostentara públicamente la denominación de Príncipe de Asturias se materializaba mediante la efectiva celebración de esta ceremonia de Jura en Cortes.

Es de resaltar un dato imprescindible para comprender el fenómeno de la asunción del título de Príncipe de Asturias por el primer llamado a ceñir la Corona: si éste es el hijo¹ varón del monarca reinante, asume la dignidad automáticamente², aunque se suele acompañar esa asunción por la Jura en Cortes; por el contrario, si el Monarca tiene descendencia femenina, no debemos presumir el uso del título de Princesa de Asturias en ningún caso si no nos consta la celebración del correspondiente acto de Jura en Cortes.

La primogénita de Enrique III, la Infanta Doña María³, fue jurada en las Cortes de Toledo del día de la Epifanía de 1402, pero fue desplazada de tan honroso lugar al nacer su hermano varón. El 12 de mayo de 1405, a las pocas semanas de nacer, el Príncipe Don Juan, futuro Juan II de Castilla, recibió juramento de las Cortes reunidas en Valladolid y como Príncipe de Asturias lo mencionaba el Rey Enrique III en su testamento, dado en Toledo el 24 de diciembre de 1406.

La crónica de Juan II nos dice que este monarca ordenó, en las Cortes de Toledo de 1422, que se prestase juramento a su hija Catalina, nacida en Illescas el 4 de octubre de ese año. Poco gozó la Princesa de esta condición, pues murió en Madrigal en 1424. Aunque algunos autores dicen que su hermana Leonor fue igualmente jurada en las Cortes de Burgos de 1424, a poco de fallecida su antecesora en la dignidad principesca, se niega validez a este juramento, efectuado tan sólo por los procuradores de doce ciudades, y verdaderamente debió parecer insuficiente al Rey, puesto que volvió a convocar Cortes en Valladolid mas, estando la Reina en estado de buena esperanza, no se sancionó el conato de proclamación de Doña Leonor, esperando, como aconteció, que naciese el ansiado varón, su hermano Enrique, que vió la luz el 5 de enero del año siguiente de 1425, jurado, a su vez, en las Cortes reunidas en abril de ese mismo año, en el vallisoletano convento de San Pablo. Queda, por tanto, como objeto de debate la validez de la proclamación de esta Doña Leonor como Heredera; si se la considera como tal, debía ser ella la quinta Princesa de Asturias, pero, si se le niega validez, cual es nuestra postura, este quinto lugar correspondería a Don Enrique su hermano.

¹ Notemos que se habla de *hijo*, no *de hermano* u otro *pariente* del Monarca reinante.

² Ello explica que el que sería Carlos II fuese tenido por Príncipe de Asturias desde su nacimiento, en noviembre de 1661.

³ Reina de Aragón al casar con Alfonso V en 1415.

Las Cortes de Madrid de mayo de 1462 fueron escenario de la Jura de la Princesa Doña Juana, apodada la Beltraneja. Las turbulencias del reinado de Enrique IV hacen que el Rey se desdiga posteriormente y haga jurar por heredero a su hermano Alfonso, lo que aconteció en Cabezón, cerca de Valladolid, en 1464, pero, habiendo fallecido este Príncipe en 1468, el 19 de septiembre de ese mismo año fue proclamada solemnemente Princesa de Asturias su hermana Doña Isabel, la que conocemos por Isabel la Católica. Este azaroso periodo histórico propicia que en 1470 sea nuevamente reconocida por Heredera su hija Doña Juana, lo que aconteció en Valdebezoya, pero, como es bien sabido, fue Isabel la Católica quien se alzó con el triunfo y la sucesión efectiva del reino de Castilla. Es este caso de Doña Juana la Beltraneja uno de los que sirven de ejemplo a la situación de personajes que, habiendo ocupado en diferentes ocasiones el Principado de Asturias, sólo se computan una vez en su nómina de sus titulares.

En las Cortes de Madrigal de 1476 se juró a la primogénita de los Reyes Católicos, Isabel y, en mayo de 1480, en Toledo, a su hermano, Don Juan, quien también recibió juramento de las Cortes de Calatayud de 1481, como Príncipe de Gerona, pero el destino no le dio la oportunidad de rendir los frutos que de sus prendas se esperaban⁴. Nuevamente proclamada Heredera su hermana Isabel, esta vez junto a su marido Don Manuel de Portugal, esta Princesa murió de resultas del parto del que nació su hijo Miguel. En enero de 1499, y en Ocaña, se proclama solemnemente a este Don Miguel, nieto de los Reyes Católicos, el Príncipe que, de haber vivido lo suficiente, hubiera podido reunificar la península ibérica bajo su cetro, pero, segada también su vida por la parca, el domingo 22 de mayo de 1502 fueron jurados como nuevos herederos Doña Juana y Don Felipe. Como sucesor de Doña Juana I de Castilla se proclamó a su hijo primogénito, Don Carlos, el futuro Emperador Carlos V, en Valladolid, en 1506.

El hijo del César, Felipe, fue declarado Príncipe de Asturias en el Monasterio de San Jerónimo el 17 de abril de 1528, y ostentó esta dignidad hasta que el 28 de mayo de 1556 se le proclamó Rey de Castilla por la abdicación de su padre.

Cuatro fueron los hijos de Felipe II proclamados Príncipes de Asturias: el triste Don Carlos (Toledo, 1560), Don Fernando (Madrid, 1573), Don Diego (Madrid, 1580) y Don Felipe, quien sería el III de su nombre al subir al trono, y que fue jurado en San Jerónimo el 11 de noviembre de 1584. A este Príncipe se le juró igualmente por heredero de Portugal, por Aragón, por Valencia, por Cataluña y por Navarra en sendas ceremonias celebradas entre 1583 y 1586.

El que habría de ser Felipe IV fue, por su parte, jurado en San Jerónimo el 13 de mayo de 1608. De los hijos de este monarca fue jurado Príncipe Heredero Don Baltasar Carlos, esa gran esperanza tan trágicamente frustrada para la Monarquía Hispánica. Es de reseñar que para cuando se celebró, en San Jerónimo, la Jura de Don Baltasar Carlos, el 7 de mayo de 1632, se optó por denominarlo sencillamente como **Príncipe de estos reinos**, posiblemente como intento de homogeneizar la estructura de los antiguos reinos peninsulares, fin perseguido por el conde-duque de Olivares. Tras el fallecimiento de

⁴ Hay una curiosa ambivalencia al titular a este Príncipe, al que muy habitualmente se llama en los documentos *Príncipe de Asturias y de Gerona*, mientras que, en esos mismos documentos, a su esposa se la denomina *Princesa de las Españas*, como nos recuerda, por ejemplo, Rogelio Pérez- Bustamante.

este Príncipe pidieron insistentemente los procuradores en Cortes que se oficializase el papel de Heredera presunta que correspondía en ese momento a su hermana María Teresa, pero el Rey Felipe IV tenía poderosísimas razones para negarse a satisfacer esta petición: de una parte, la Reina Mariana, su segunda mujer, aún podía darle descendencia varonil, como de hecho ocurrió en varias ocasiones, naciendo de este matrimonio los Príncipes Felipe Próspero, también muerto prematura y tristemente, y el que habría de ser Carlos II, el último monarca español del linaje de los Habsburgo. Por otra parte, en esas fechas se estaba negociando la celebración del matrimonio de la Infanta Doña María Teresa con el Rey francés Luis XIV, como culminación solemne de la Paz que en esos momentos trataban de alcanzar los diplomáticos españoles y galos, nupcias que habrían de celebrarse finalmente en 1660 y de las que se sabía que años después, en 1700, los derechos de la corona española recayeren en el Duque de Anjou, que vendría a sentarse en nuestro trono como Felipe V, precisamente por ser nieto de esta María Teresa y, por tanto, bisnieto de Felipe IV.

En conclusión, Doña María Teresa, hija de Felipe IV, presunta heredera durante años, no fue jamás Princesa de Asturias, por no ser jurada como tal, pese a las peticiones que se hicieron a su padre, lo cual se comprueba consultando las actas de las reuniones de las Cortes de la época así como de lo dicho por Barrionuevo en sus *Avisos*. El numerarla como Princesa de Asturias es un error del Padre Risco, quien escribió cien años después de los hechos narrados, cronista copiado unánimemente por los autores que han tratado sobre esta materia con posterioridad. El citado Padre Risco dice que la Infanta Doña María Teresa fue jurada en 1655, y, extrañamente, da toda clase de detalles acerca de una ceremonia que jamás tuvo lugar⁵. Jamás hemos visto ningún documento de la época que denomine Princesa de Asturias a Doña María Teresa, y no es personaje al que ignoren las crónicas de la época. Sí consta que, con posterioridad, fueron jurados sus hermanos Felipe Próspero (1658) y Carlos, que habría de reinar, último de su estirpe en línea varonil, como Carlos II (1661). En su testamento, otorgado en octubre de 1700, Carlos II declara por Heredero a su sobrino nieto el Duque de Anjou; ignoramos si el inmediato fallecimiento del Monarca impidió que se celebrase la correspondiente Jura del Heredero por Cortes convocadas al efecto.

La Dinastía de los Borbón no introdujo grandes novedades en este campo. Durante el reinado de Felipe V fue uno de los momentos más gloriosos el del nacimiento de su hijo, el que ceñiría la corona efímeramente durante medio año reinando bajo el dictado de Luis I. Era el primer Príncipe de Asturias que veía la luz en la Monarquía patria desde el alumbramiento del desdichado Carlos II, y ello aumentó enormemente la popularidad de Felipe el Animoso y su gentil esposa, Doña María Luisa Gabriela de Saboya. Se le juró heredero el 7 de abril de 1709 en San Jerónimo, como a sus sucesores hasta Isabel II.

Felipe V abdica en su primogénito en 1724. Muerto Luis I a los pocos meses, sin haber logrado descendencia de un triste matrimonio con Luisa Isabel de Orleans, volvió a ceñir la corona su padre, el repetido Felipe V, pasando a ocupar la posición de Príncipe de Asturias el nuevo llamado a la corona, el futuro Fernando VI, al que se proclamó en Cortes que se juntaron al efecto el 25 de noviembre de 1724. Este monarca no tuvo prole de su matrimonio con Doña Bárbara de Braganza, por lo que se abre otro

⁵ Vid. el texto de nuestra conferencia *Las Meninas, una discusión eterna. La Sucesión de Felipe IV en 1656*, pronunciada, dentro del Curso 1999-2000 de la Escuela Marqués de Avilés, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el 21 de octubre de 1999, cuyo texto distribuyó la Asociación de Diplomados en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria.

largo periodo en nuestra Historia en el que queda vacante el Principado asturiano, hasta que, proclamado nuevo Rey Carlos III, se apresura⁶ a hacer jurar a su segundo hijo varón y heredero de las Españas, el Príncipe Don Carlos. Recordemos que el mayor, Don Felipe, era retrasado mental así declarado oficialmente y apartado de la sucesión regia, mientras que el tercero, Don Fernando, se convirtió en monarca de Nápoles cuando Carlos III renunció a aquellos dominios para hacerse cargo de la realeza española. El 19 de julio de 1760 fue Jurado como heredero el Príncipe Don Carlos, futuro Carlos IV, en la Iglesia madrileña de Los Jerónimos, la cual sirvió igualmente, en 1789, de marco para la solemne Jura del entonces Príncipe de Asturias Don Fernando, que reinó con el nombre de Fernando VII, ceremonia que quedó plasmada en un interesantísimo cuadro de los fondos del Museo del Prado en el que se representa la ceremonia en curiosas escenas cronológicamente sucesivas.

Pocos años después, el Príncipe se convertía en Fernando VII, tras una turbia traición contra su padre y Rey que la Historia conoce como el Motín de Aranjuez, uno de los casos más vergonzosos de manipulación demagógica de los complots palatinos disfrazados burdamente de sentimientos populares. Los acontecimientos subsiguientes son conocidos: farsa de Bayona, devolución de la corona por Fernando a su padre, abdicación de éste en Napoleón y asentamiento por éste en el trono de san Fernando de su hermano José, el famoso Pepe Botella, culminando tan grotesco episodio en la tragedia de la Guerra de la Independencia que costó al reino miles de vidas, la ruina económica y la pérdida de cuantiosos tesoros de arte, por no hablar más que de los daños más llamativos. Para lo que aquí nos interesa, reseñaremos que en la Constitución de Bayona nada se decía respecto al título de Príncipe de Asturias y que no se tiene noticia de que lo usase la primogénita del llamado Rey José, *Infanta* que no estaba llamada a suceder en el trono de España a su padre por su condición femenina.

Restaurado en el trono de sus mayores al finalizar la contienda, y sin descendencia masculina, Fernando VII no dispuso jamás que se jurase por heredero a su hermano Don Carlos, antes al contrario ordenó celebrar la Jura de su hija, Doña Isabel, que tuvo efecto el 20 de junio de 1833⁷; esta fue la última Jura según el ceremonial histórico. Pretendía asegurar los derechos de la futura Isabel II, pero no evitó la Guerra Carlista al fallecer el Rey. Nos parece oportuno señalar aquí la disociación evidente entre el título de Príncipe de Asturias y la Jura como Heredero de la Corona de España, pues la Princesa Doña Isabel había sido proclamada Princesa de Asturias por un Decreto de Fernando VII al poco de nacer, por Real Decreto de 13 de octubre de 1830, mientras que en el ceremonial de la Jura, celebrada tres años después, no se alude jamás a ese título.

Como conclusión principal del criterio que mantenemos para considerar efectivamente Princesas de Asturias a las infantas llamadas a la Sucesión al Trono diremos que en nuestra opinión sólo puede considerarse verdaderamente como Princesa de Asturias a aquellas que fueron juradas en Cortes, por ser ese el deseo del Monarca reinante en cada momento, atendiendo a las diferentes situaciones por las que atravesaba el reino, y, muy particularmente, a las expectativas que se daban respecto al

⁶ Carlos III tenía prisas en hacer jurar a su hijo para no dar pie a que se tratase de reconocer como Príncipe de Asturias a su hermano Don Luis, del que se decía, sin gran fundamento legal, que hubiese resultado preferido en la sucesión por haber nacido en territorio español, mientras que el futuro Carlos IV había nacido en Nápoles.

⁷ Tampoco en esta última jura se menciona expresamente el título de Princesa de Asturias, llámánsese siempre a Doña Isabel *Heredera*.

posible nacimiento de un hijo varón del soberano. Esta afirmación ha de matizarse en el caso de Doña Isabel II, ya en las postrimerías del Antiguo Régimen, declarada Princesa por el Real Decreto de 13 de octubre de 1830, mencionado en el párrafo anterior.

II LA PROCLAMACIÓN DE LOS PRÍNCIPES DE ASTURIAS EN EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL

Los artículos 201 a 212 de la Constitución de 1812 mencionaban expresamente la dignidad de Príncipe de Asturias como propia del Heredero de la Corona de España, pero, como es bien sabido, este texto legal no estuvo en vigor el tiempo suficiente para ver su aplicación efectiva en este punto⁸.

Con la ruptura ideológica que supuso la desaparición del Antiguo Régimen y la implantación de la Monarquía Constitucional caen en desuso las ceremonias de Jura de los Príncipes de Asturias por las Cortes y solamente se da el reconocimiento del Heredero por parte de los representantes del Principado de Asturias mediante la imposición de una insignia, emblema de su dignidad -una joya elaborada a mediados del siglo XIX, de esmaltes y pedrería, en la que aparece la Cruz de la Victoria- y la entrega de un tributo simbólico llamado *mantillas*. Este acto tenía lugar, con escasa solemnidad, en el Palacio Real de Madrid, y no significaba en cuanto a consecuencias prácticas más que ratificar la asunción por el Heredero de la dignidad de Príncipe de Asturias. Se trataba de una ceremonia palatina de escasa repercusión institucional y, mucho menos, constitucional.

En este periodo es digno de mención el diferente tratamiento jurídico de la titulación de las Infantas presuntamente llamadas a la Sucesión de la Corona mientras no contase la Familia Real con Heredero varón.

Una vez proclamada Reina Doña Isabel II, en 1833, su hermana segundogénita, la Infanta Luisa Fernanda ocupaba el lugar de la Heredera del Trono, pero nunca se la denominó Princesa de Asturias, ni durante la minoría de Isabel II ni, desde 1846, cuando su hermana mayor llegó a la mayoría de edad. El Estatuto Real de 1834, la Constitución de 1837 y la de 1845 no decían nada respecto de la titulación del Heredero de la Corona.

El Decreto de 20 de mayo de 1850, promulgado poco antes del malogrado parto de la Reina del que fue fruto un niño innominado que hubiese ocupado esa dignidad, señalaba que el inmediato sucesor de la Corona recibiría de manera inmediata el título de Príncipe de Asturias. En virtud de lo dispuesto en este Decreto, se titularon Príncipes de Asturias de un modo automático la Infanta Doña Isabel (llamada popularmente La Chata) y su hermano Alfonso, quien habría de reinar como Alfonso XII.

La Constitución de 1869, cuyo artículo 79, por influencia del asturiano Posada Herrera, consagraba la titulación asturiana para el Heredero de la Corona y por ello ostentó este título señero el Príncipe Manuel Filiberto de Saboya, efímero Heredero de

⁸ Muy interesante al respecto es lo dicho por Santos M. Coronas González, Catedrático de la Universidad de Oviedo, en su trabajo *Evolución Institucional del Principado de Asturias*, publicado en la obra colectiva *La figura del Príncipe de Asturias en la Corona de España*, publicada por Dykinson en 1998.

la Corona de España que ciñera su padre, Amadeo I. La estéril experiencia del *Sexenio* terminó en diciembre de 1874, con la restauración borbónica.

La Constitución de 1876 volvió a obviar la titulación de los sucesores regios. Como muestra de los avatares políticos en la materia en la Restauración alfonsina quedan la Real Orden de 24 de marzo de 1875⁹, el Real Decreto de 22 de agosto de 1880 y el de 10 de marzo de 1881. La primera de estas disposiciones fue redactada por Cánovas del Castillo con la intención de proclamar Princesa de Asturias a la Infanta Isabel¹⁰ y oficializar así el apartamiento de la ex Reina Isabel II de cualquier posibilidad de volver al trono. El Real Decreto de 22 de agosto de 1880, de sentido radicalmente contrario al primero, es también debido a la pluma de Cánovas, pero su intención política es muy otra: casado ya Don Alfonso XII y habiendo nacido su primera hija, ya no se plantea la duda de si la sucesión del Rey pudiera corresponder a su madre Isabel II¹¹, y el presidente del Gobierno, don Antonio Cánovas, estima improcedente cargar el erario con la lista civil de una Princesa de Asturias, cuando la señalada a una mera Infanta era bastante más parca. El tercero de los Decretos aquí comentados fue obra del Gabinete Sagasta, que sucedió en aquellos momentos a Cánovas del Castillo, y que, proclamando expresamente Sucesora de la Corona a la Infanta Doña María de las Mercedes (primogénita de Alfonso XII y de la Reina María Cristina), se atrajo para siempre, curiosamente, la simpatía personal de la futura Regente. Todo el asunto fue magistralmente tratado por Cortés Echánove.

Esta Princesa María de las Mercedes ostentó la condición de Princesa de Asturias hasta su fallecimiento en 1904, y, cuando se produjo este luctuoso suceso, ocupó oficiosamente su puesto su hijo primogénito, el Infante Don Alfonso de Borbón Dos Sicilias, quien, no obstante, no llegó a ser oficialmente designado como Príncipe de Asturias, aunque muchos lo llamasen así, sobre todo, cuando se celebraron las bodas de su tío Alfonso XIII con Doña Victoria Eugenia de Battenberg, en 1906, ceremonia a la que el regio niño acudió como testigo principalísimo, pese a su corta edad, por ser el primer llamado a la sucesión de la Corona. Lo desplazarían poco después de tan privilegiada situación, pues en 1907 nacería su primo homónimo, el primogénito de Don Alfonso XIII y Doña Victoria Eugenia, proclamado solemnemente el 23 de mayo de ese mismo año.

Es muy interesante resaltar aquí que, en 1987¹², cuando se pergeñaba el texto del Real Decreto sobre tratamientos y títulos de la Familia Real, el Conde de Barcelona argumentó, que este Infante había sido heredero de la corona, como base para la designación de su hijo Don Carlos, Duque de Calabria, como Infante de Gracia de España.

Como conclusión en lo concerniente a este segundo periodo histórico se reseña que, junto a la omisión en los textos constitucionales vigentes durante el mismo, se ha de tener en cuenta para titular a los Príncipes de Asturias como tales lo dispuesto en la regulación específica referente a esta materia, es decir: el Decreto de 20 de mayo de

⁹ Algunos, erróneamente, dan como fecha de esta Real Orden el 25 de mayo de 1875, seguramente error de transcripción de la fecha de publicación en la Gaceta de Madrid, que fue el 25 de marzo de ese año.

¹⁰ Quien, al igual que *La Beltraneja*, ostentaría la dignidad de Princesa de Asturias en dos ocasiones, pero sólo la numeramos una vez.

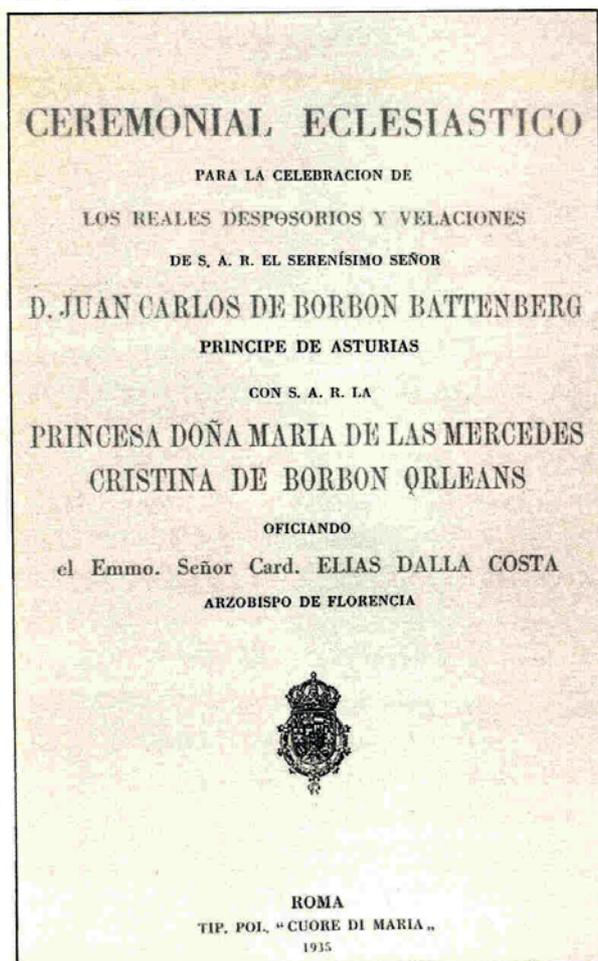
¹¹ La cual debería haber sido llamada la trono de haber muerto el rey sin hijos, como Felipe V volvió a ceñir su corona a poco de abdicar en Luis I.

¹² Según testimonio del conde de Latores.

1850, la Constitución de 1869, la Real Orden de 24 de marzo de 1875, el Real Decreto de 22 de agosto de 1880 y el de 10 de marzo de 1881.

III LA II REPÚBLICA Y EL RÉGIMEN DEL GENERALÍSIMO FRANCO

Tras proclamarse la II República, el primogénito de Alfonso XIII, Don Alfonso de Borbón y Battenberg, renunció a sus derechos para contraer matrimonio sin consentimiento paterno, conociéndosele a partir de ese momento con el título de Conde de Covadonga, pleno de evocaciones asturianas. También renunció¹³ el Infante Don Jaime, quien, durante algo más de una semana, habría ostentado de hecho el *status* de Heredero de la Corona, argumento que han usado algunos para defender la condición de Infantes de Don Alfonso y Don Gonzalo de Borbón Dampierre. Contra estos argumentos cabe alegar que Alfonso XIII dispuso expresamente la inscripción de estos nietos en el Almanaque de Gotha (de cuyo Consejo era patrón) con tratamiento de Excelentísimos Señores y el apellido Borbón-Segovia, indicativo de la voluntad al respecto del entonces Jefe de la Casa Real de España, única fuente de Derecho Dinástico en esos momentos históricos.



¹³ Tales renunciaciones no fueron ratificadas por las Cortes del Reino, inexistentes en esa fecha, pero Don Alfonso XIII las aceptó oficialmente en reiteradas ocasiones, mandando este Monarca que se considerase como su Heredero al tercero de sus hijos varones, el Infante Don Juan, al que empezó a titular como Príncipe de Asturias y bajo ese dictado se imprimieron las invitaciones y el ceremonial de la boda de Don Juan en 1935.

Quedaba, pues, desde 1933, como heredero de la Dinastía exiliada el tercer hijo de Alfonso XIII, el Infante Don Juan¹⁴, que pasó a ser denominado Príncipe de Asturias por su padre, aunque no se produjese la acostumbrada audiencia a las Autoridades asturianas, dadas las circunstancias históricas que imposibilitaban tal acto por encontrarse exiliada la Dinastía¹⁵. Curiosamente Don Juan ostentó la insignia de los Príncipes de Asturias en las exequias de su padre. Decimos *curiosamente* porque ya era Rey de Derecho de España desde hacía algo más de un mes, pues no debemos olvidar que Don Alfonso XIII había abdicado en él cuarenta días antes de su fallecimiento.

La Historia de España siguió paralelamente un trágico camino que desembocó, el 18 de julio de 1936, en una Guerra Civil a la que no sobrevivió la II República, substituída por el estado hechura del General Franco, que ocupó la más alta magistratura de la Nación desde 1938 hasta su fallecimiento en 1975.

La indefinición jurídica del modelo político español desde el 1 de abril de 1939, fecha de la Victoria de Franco, cesó en cierta medida con la Constitución del Estado español en Reino en 1947, a través de la Ley Fundamental conocida por Ley de Sucesión, aparece en nuestro ordenamiento jurídico la figura del *Sucesor en la Jefatura del Estado*, figura que quedó indeterminada hasta que, en julio de 1969, y siguiendo lo previsto en ese mismo texto legal de 1947, el Generalísimo Franco designó como tal Sucesor al Príncipe Don Juan Carlos de Borbón y Borbón, que adoptó el título de Príncipe de España, con tratamiento de Alteza Real¹⁶.

Como es bien sabido, este Príncipe era el primogénito y sucesor del Conde de Barcelona y, como tal, desde 1941 se le conocía en los medios monárquicos como Príncipe de Asturias y desde muy niño posó luciendo la placa que acreditaba esta cindición. Su padre, el Jefe de la Casa Real, el Rey de Derecho para muchos, así lo reconocía públicamente y, como ocurriera en 1935, cuando en 1962 Don Juan Carlos casó con la Princesa Sofía de Grecia y de Dinamarca, las invitaciones y los ceremoniales editados *ad hoc* le daban este título, que compaginaba con el Ducado de Gerona, extraña figura de incógnito en la que se encubría, mínimamente, su condición de heredero de la Realeza no ejercida por su padre con efectividad.

Lo cierto es que entre 1941 y 1969 el Príncipe de Asturias era Don Juan Carlos de Borbón y Borbón. Las autoridades del Régimen franquista y los medios de comunicación de la época evitaban cuidadosamente mencionar el título de Príncipe de Asturias, que no se le dispensaba en ningún documento oficial ni en ninguna nota de prensa, pero sí se le llamaba Príncipe (sin denominación) con tratamiento de Alteza

¹⁴ Este Príncipe usaba en aquellos años el nombre compuesto de Juan Carlos (por ser su padrino Carol de Rumanía) con objeto de atraerse las simpatías de los carlistas, cuyos derechos dinásticos iba a heredar de forma inminente la rama de Alfonso XIII, por carecer de descendencia de varón esa Rama de nuestra Familia Real.

¹⁵ Que Don Juan no perdió su condición de Infante al adquirir la de Príncipe de Asturias parece evidente, como no la perdió su hijo Don Juan Carlos en 1941 ni tampoco la perdió Don Felipe en 1975, al subir al Trono su padre el Rey. Simplemente, la dignidad de Infante queda oculta bajo la de Príncipe. En puridad, Don Alfonso de Borbón y Battenberg no perdió su condición de Infante al renunciar a sus derechos sucesorios a la Corona. A mayor abundamiento en este sentido, las invitaciones de la boda de Don Juan Carlos, en 1962, hablan del *Infante Don Juan Carlos, Príncipe de Asturias*.

¹⁶ Acerca de la adopción de este título de Príncipe de España nos ilustra Laureano López Rodó en el volumen II sus *Memorias*.

Real, lo cual no deja de ser paradójico, teniendo en cuenta que la Tradición dice que no hay más Príncipe en España que el Heredero de la Corona¹⁷.

Como caso anecdótico referente a este asunto, podemos resaltar que los medios cercanos a Don Juan no tenían ninguna reserva en denominar Príncipe de Asturias a Don Juan Carlos en sus Boletines, notas y otro tipo de publicaciones sin firmar, mientras que si se mencionaba la identidad de los participantes, se omitía designarlo expresamente como Príncipe de Asturias¹⁸.

En 1969, como ya hemos dicho, Don Juan Carlos fue proclamado Sucesor en la Jefatura del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 1947. Estos acontecimientos, de tanta repercusión para la Historia de España, se formalizaron en varios actos de sencillo ceremonial: la sesión extraordinaria de las Cortes, el día 21 de julio de 1969, en la que el Jefe del Estado propuso a la Cámara, en uso de las facultades que le confería la referida Ley Fundamental, la designación como Sucesor del Príncipe Don Juan Carlos; ratificada esta propuesta (trámite innecesario pero voluntariamente requerido por el General Franco) por amplia mayoría de los procuradores. En la mañana del siguiente día, 22 de julio, el Príncipe recibió, en su residencia del Palacio de la Zarzuela, a una comisión de las Cortes Españolas que le comunicó oficialmente la propuesta realizada el día anterior por el Jefe del Estado y su ratificación por el pleno de la Cámara, aceptando su nombramiento el designado mediante la firma del correspondiente acta , también suscrita, en calidad de testigos, por SS.AA.RR. el Infante Don Luis Alfonso de Baviera, Don Alfonso y Don Gonzalo de Borbón Dampierre, autorizando el documento el Notario Mayor del Reino, don Antonio María de Oriol y Urquijo, a la sazón Ministro de Justicia.

Aquella misma tarde se volvió a reunir en sesión de gala el pleno de la Cámara en el Palacio de la Carrera de San Jerónimo, para recibir del Sucesor designado el juramento previsto en la Ley de Sucesión, el cual se prestó de rodillas, sobre los Santos Evangelios y ante el Crucifijo que seis años después presidió la entronización de Don Juan Carlos I. la sencilla ceremonia se completó con un breve discurso de quien así asumía el título de Príncipe de España.

La pregunta fundamental en este momento histórico es: ¿quedó vacante la dignidad de Príncipe de Asturias al aceptar Don Juan Carlos la designación hecha a su favor por el Caudillo? Así pareciera indicarlo el hecho, narrado por Sainz Rodríguez, de que su padre se exigiese la devolución de la placa que simboliza esta dignidad. Pero no consta de ninguna manera que Don Juan designase para esta posición a su hija Doña Pilar, que habría sido la persona llamada a ocuparla, ni tan siquiera que llevase más allá su rechazo a la adquisición por su heredero de la condición de Príncipe de España y Sucesor del Generalísimo Franco despojándole expresamente de su título de Príncipe de Asturias, por lo que hemos de convenir en que simplemente Don Juan Carlos dejó de usar públicamente un título, Príncipe de Asturias, para ostentar el de Príncipe de España.

¹⁷ Habría que matizar un movimiento que se dio al final del reinado de Don Alfonso XIII, partidario de reconocer la condición principesca en los descendientes por línea de varón de la Familia Real, nacidos de matrimonio legítimo e igual, que no ostentasen la dignidad de Infante. Tales propuestas no tuvieron reflejo en la legalidad vigente.

¹⁸ Hay diversa documentación que avala lo dicho reproducida en Rayón (2002), págs.75 – 76 y 146 - 147.

En este periodo (1931-1969), para considerar como Príncipe de Asturias a los dinastas correspondientes, resulta básico el tener en cuenta, por una parte, la opinión del Rey o Jefe de la Casa Real, Don Alfonso XIII y Don Juan y, de otra, la de los propios titulares de la merced, Don Juan de Borbon y Battenberg y Don Juan Carlos de Borbón y Borbón.

IV RESTAURACIÓN DE LA MONARQUÍA EN 1975

Francisco Franco murió el 20 de noviembre de 1975 y, de acuerdo al ordenamiento vigente, su Sucesor fue proclamado Rey pocas horas después. En el acto de la Jura de Don Juan Carlos I, el 22 de noviembre de 1975, junto a los Reyes se situaron sus hijos, Don Felipe, Doña Elena y Doña Cristina, notablemente adelantado el primero con respecto a sus hermanas las Infantas, como nuevo heredero, aunque no se le proclamó Príncipe de Asturias hasta el 21 de enero de 1977¹⁹, por lo que, con anterioridad a esa fecha, la prensa de la época se refería a él sólo como *Príncipe Don Felipe*²⁰. El problema de la titulación de este Príncipe radicaba en que, para los puristas monárquicos, el Conde de Barcelona sería aún el legítimo Rey y, Don Juan Carlos, pese a su Proclamación, al no haberse producido aún la renuncia de su padre, el verdadero Príncipe de Asturias. Algunos puristas dieron en hablar de *el Rey* para referirse a Don Juan y del *joven Rey* para designar a Don Juan Carlos. Cuando finalmente se dictó el correspondiente Decreto, en 1977, aún no se había efectuado la Renuncia de Don Juan a sus Derechos Dinásticos, con lo que parecían querer indicar las Autoridades de la época que, en realidad, la legitimidad de la Instauración producida el 22 de noviembre de 1975 no admitía duda, pese a la existencia separada de la figura del Jefe de la Casa Real en persona distinta del Rey de España.

El 14 de mayo de 1977, al hacerse pública la convocatoria de las elecciones legislativas de junio, Don Juan efectuó la renuncia de los derechos que recibió de Alfonso XIII, momento en el que entregó de nuevo a su hijo el Rey la presea simbólica del Principado asturiano, pero, encargada ya la venera que regalaban las instituciones asturianas a Don Felipe, se optó por que éste ostentase la nueva joya en los actos ante la Santina. En sus visitas posteriores a Asturias, el Príncipe ha lucido siempre el emblema que recibiera en aquella ocasión.

En este periodo de transición en tantos aspectos, hizo falta promulgar un Decreto que expresase, a principios de 1977, que el Sucesor del Monarca era el Príncipe de Asturias y que ostentaba los restantes títulos tradicionales de los Herederos de la Corona española, pero sus derechos de Sucesión a la Corona venían dados, independientemente de que ostentara el Principado de Asturias o no, por la aún vigente Ley de Sucesión de 1947, base legal de la condición de Heredero de Don Felipe entre el 22 de noviembre de 1975, fecha de Proclamación como Rey de España de su padre Don Juan Carlos I, hasta la entrada en vigor de la Constitución de 1978.

¹⁹ Mediante el Real Decreto de 21 de enero de 1977, cuya mera publicación en el Boletín Oficial del Estado ponía en vigor sin más trámites ni ceremonias.

²⁰ Así, se dice únicamente el *Príncipe Heredero* al pie del retrato de Don Felipe (magnífica fotografía de Dalda) que se publicaba en el número extraordinario del semanario *Blanco y Negro*, editado en noviembre de 1975, con motivo de la accesión al trono de Don Juan Carlos I.

V LA CONSTITUCIÓN DE 1978

Según el artículo 57.2 de la Constitución, el Heredero de la Corona, desde su nacimiento, o desde que se produzca el hecho que origine su llamamiento, ostentará la dignidad de Príncipe de Asturias y las restantes anejas a la condición de Primer llamado a ceñir la Corona en su momento. El mencionado apartado del artículo 57 de la Carta Magna dice textualmente: *El Príncipe heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento, tendrá la dignidad de Príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la Corona de España.* Por ello, el Heredero de la Corona de España usa no sólo el Principado de Asturias (como heredero de la Monarquía de Castilla), sino también los de Gerona, por la Corona catalano-aragonesa, y de Viana, por la navarra. También ostenta por mandato constitucional los títulos de Duque de Montblanc, Conde de Cervera y Señor de Balaguer, llegando algunos a afirmar que también podría usar un principado de Jaén que discuten eternamente los especialistas en estas materias de protocolos regios.

El 30 de enero de 1986, al cumplir los dieciocho años y alcanzar por este motivo su mayoría de edad, Don Felipe, Príncipe de Asturias ya desde 1977, por el Real Decreto que firmó su padre aquél año, y por lo ratificado posteriormente en el artículo 57.2 de la Constitución de 1978, prestó juramento de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las Leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las comunidades autónomas. No se trataba con ello de ratificarle en su condición de Heredero ni en el uso de estas altas dignidades, sino de que cumpliera con una obligación que marcó la Ley Fundamental del Reino en 1978 en su artículo 61. Este artículo tiene un claro antecedente en el 79 de la Constitución de 1869. Por ello, el 30 de enero de 1986, al cumplir los dieciocho S.A.R. el Príncipe de Asturias, Don Felipe de Borbón y Grecia, alcanzando su mayoría de edad legal, se celebró la correspondiente reunión de las Cámaras legislativas y el Heredero prestó el juramento previsto sobre un ejemplar de la Constitución, en presencia de los Reyes, de su abuelo, el Conde de Barcelona, sus hermanas, las Infantas Doña Elena y Doña Cristina, el Presidente del Gobierno, don Felipe González Márquez, el del Congreso y la Mesa del mismo. En las tribunas de invitados, diversas personalidades nacionales y extranjeras, entre los que cabe destacar a sus tíos, el Rey Constantino II y la Princesa Irene de Grecia, y el ex Primer Ministro británico Edward Heath.

Esta ceremonia que hemos descrito, insistimos, es el Juramento que debe prestar el Príncipe de Asturias al llegar a su mayoría de edad, pero no su proclamación como tal, que arranca del propio texto constitucional, concretamente, del artículo 57.2 donde se dispone que el Heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine su llamamiento, será considerado Príncipe de Asturias, de Gerona y de Viana, Duque de Montblanc, Conde de Cervera y señor de Balaguer, sin que para que use de las citadas dignidades hayan de darse ni explícitos reconocimientos formales por parte de la Casa Real, ni del Gobierno, ni ceremonias de exaltación como la celebrada en Covadonga el día de Todos los Santos de 1977, que éstas puedan celebrarse no les otorga ningún carácter constitutivo que las convierta en requisito previo para la titulación del Príncipe, que arranca de la propia Carta Magna.

El Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre, sobre régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y de los Regentes estipula que "El heredero de la Corona tendrá desde su nacimiento, o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento, la dignidad de Príncipe o Princesa de Asturias, así como los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la Corona, y los honores que como tal le correspondan. Recibirá el tratamiento de Alteza Real. De igual dignidad y tratamiento participará su consorte, recibiendo los honores que se establezcan en el ordenamiento jurídico".

En el resto del ordenamiento vigente se hacen algunas alusiones a la figura del Sucesor de la Corona. El Código Penal²¹ trata, en el Capítulo II (artcs. 485 y ss.) de su Título XXI, dentro de los delitos contra la Constitución, los delitos contra la Corona. En primer lugar, resaltamos que los delitos contra la Corona lo son, realmente, contra el Rey, la Reina Consorte, la Reina titular de la Corona o el Consorte de la Reina, el Príncipe Heredero, los descendientes y ascendientes del Rey en cualquier grado, el Regente o los miembros de la Regencia, pero no se define ningún delito estricto *contra la Corona*, por lo que parece que, a efectos penales, debemos entender que todos los personajes citados forman *la Corona*; esta tesis parece avalada en alguna medida por el tenor del artículo 491, que pune al que usare las imágenes de las personas citadas de cualquier forma *que pueda dañar el prestigio de la Corona*. Sólo queremos subrayar aquí que no se menciona al Heredero como Príncipe de Asturias y que la protección cualificada que le otorga el Código Penal no se extiende a su cónyuge ni a sus descendientes, salvo que lo sean también del Rey, lo cual no tiene que ocurrir así necesariamente

LOS PRÍNCIPES DE ASTURIAS*

- I- Enrique (luego Enrique III de Castilla), hijo de Juan I, en 1388.
- II- María, hija de Enrique III, en 1402.
- III- Juan (Juan II de Castilla), hijo de Enrique III, en 1405.
- IV- Catalina, hija de Juan II, en 1422.
- V- Enrique (IV), hijo de Juan II, 1425.
- VI- Juana, hija de Enrique IV, en 1462.
- VII- Alfonso, hijo de Juan II, en 1464.
- VIII- Isabel (Isabel I de Castilla), hija de Juan II, 1468.
- IX- Isabel, hija de Isabel I, en 1476 y en 1498.
- X- Juan, hijo de Isabel I, en 1480.
- XI- Miguel, nieto de Isabel I, en 1499.
- XII- Juana (luego Juana I de Castilla), hija de Isabel I, en 1502.
- XIII- Carlos (luego Carlos I de España), hijo de Juana I, en 1506.
- XIV- Felipe (Felipe II), en 1528.
- XV- Carlos, hijo de Felipe II, en 1560.
- XVI- Fernando, hijo de Felipe II, en 1573.
- XVII- Diego, hijo de Felipe II, en 1580.
- XVIII- Felipe (Felipe III), en 1584.
- XIX- Felipe (luego Felipe IV), en 1608.
- XX- Baltasar Carlos, hijo de Felipe IV, en 1632.
- XXI- Felipe Próspero, hijo de Felipe IV, en 1657.

²¹ Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre.

- XXII- Carlos (luego Carlos II), hijo de Felipe IV, en 1661.
- XXIII- Luis (Rey Luis I), hijo de Felipe V, en 1709.
- XXIV- Fernando (Fernando VI), hijo de Felipe V, en 1724.
- XXV- Carlos (luego Carlos IV), hijo de Carlos III, en 1760.
- XXVI- Fernando (Fernando VII), hijo de Carlos IV, en 1789.
- XXVII- Isabel (después Isabel II), hija de Fernando VII, en 1833.
- XXVIII- Isabel, hija de Isabel II, en 1851 y en 1875.
- XXIX- Alfonso (Rey Alfonso XII), hijo de Isabel II, en 1858.
- XXX- Manuel Filiberto, hijo de Amadeo I, en en 1871.
- XXXI- María de las Mercedes, hija de Alfonso XII, en 1881.
- XXXII- Alfonso, hijo de Alfonso XIII, en 1907.
- XXXIII- Juan (Conde de Barcelona y Jefe de la Casa), hijo de Alfonso XIII, en 1933.
- XXXIV- Juan Carlos (Rey Juan Carlos I), hijo de Juan, Conde de Barcelona, en 1941.
- XXXV- Felipe, hijo de Juan Carlos I, en 1977.

*Se han omitido los Príncipes de la Dinastía Carlista, por no tenerla el autor como legítima titular de la realeza española y aquellos personajes que sólo han ocupado el primer lugar de los llamados al trono sin proclamación oficial como tales (Infantas Leonor, María Teresa y Luisa Fernanda, Infante Alfonso de Borbón Dos Sicilia, etc.).

BIBLIOGRAFÍA

- ESTEBAN, J. de y P. GONZÁLEZ TREVIJANO (1994): *Curso de Derecho Constitucional Español*. Madrid.
- FERNÁNDEZ FONTECHA, M. y A. PÉREZ DE ARMIÑÁN (1987): *La Monarquía y la Constitución*. Madrid.
- GARRIDO FALLA, F. et al. (1985): *Comentarios a la Constitución*. Madrid.
- HERRERO y RODRÍGUEZ de MIÑÓN, M.(1983): “Artículo 56. El Rey.” En *Comentarios a las leyes políticas*, obra dirigida por Óscar Alzaga. Madrid.
- LARIO GONZÁLEZ, M.A. (1999): *El Rey, piloto sin brújula. La Corona y el sistema político de la Restauración, 1875-1902*, Madrid.
- LÓPEZ GUERRA, L. (1983): “Juramento”, Comentario al artículo 61 de la Constitución, en *Comentarios a las Leyes políticas*. Madrid.
- LÓPEZ GUERRA, L (1984).: *El régimen constitucional español*. Barcelona.
- LÓPEZ RODÓ, L.(1991): *Memorias*.Barcelona.
- LUCAS VERDÚ, P. (1983): *La Corona y la Monarquía parlamentaria en la Constitución española de 1978*. Madrid.
- MENÉNDEZ RESACH, A. (1979): *La Jefatura del Estado en el Derecho Público Español*. Madrid.
- NEVILLE FIGGIS, J. (1982): *El derecho divino de los reyes*. México.
- RAYÓN, F.: *La boda de Juan Carlos y Sofía* (2002).
- RAYÓN, F. y SAMPEDRO ESCOLAR, J.L. (2004) : *Las joyas de las Reinas de España*. Madrid.
- RODRÍGUEZ DE MARIBONA Y DÁVILA, M.M^a.: *Los Herederos de la Corona española*. Madrid, 1996.
- SAINZ RODRÍGUEZ,P.: *Un reinado en la sombra*.
- SALAZAR DE MENDOZA, P.:*La Monarquía de España*. Madrid, 1770.
- SAMPEDRO ESCOLAR, J.L. (1995): *La Sucesión de la Corona de España según la Constitución de 1978*. Conferencia pronunciada en el Ministerio de Obras Públicas. Madrid.
- SAMPEDRO ESCOLAR, J.L. (1999): *Las Meninas, una discusión eterna. La Sucesión de Felipe IV en 1656*. Conferencia pronunciada en el Consejo Superior de

Investigaciones Científicas el 21 de octubre de 1999, dentro del Curso 1999/2000 de la escuela Marqués de Avilés. Madrid.

SIETE IGLESIAS, MARQUÉS DE (1961): *Derecho nobiliario español*, Madrid.

TOMÁS VILLARROYA, J. (1983): “Sucesión a la Corona”, en *Comentario a las Leyes políticas*. Madrid.

TORRES DEL MORAL, A. (1997): *El Príncipe de Asturias, su estatuto jurídico*. Madrid.

TORRES DEL MORAL, A. y Y. GÓMEZ SÁNCHEZ (1996): *Estudios sobre la Monarquía*. Madrid.

TORRES DEL MORAL, A. (1983): “La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado español”, en *La Corona y la Monarquía Parlamentaria en la Constitución de 1978*. Madrid.

UBIETO, A. (1987): *Historia de Aragón. Creación y desarrollo de la Corona de Aragón*. Zaragoza.

VV.AA. (1983): *La Corona y la Monarquía parlamentaria en la Constitución de 1978*. Madrid,

VV.AA. (1998): *La figura del Príncipe de Asturias en la Corona de España*. Madrid.